

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2005

VISTO: la Ley 70, el expediente 7/05, la Resolución AGC N° 164/03, la Resolución 7/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo normado por la Resolución AGC N° 164/03, la Dirección de Administración solicita iniciar la apertura del anexo 1 de un Fondo Permanente, para la adquisición de un equipo SPLIT de 2250 frigorías con destino a la Dirección General de Desarrollo Social y Salud, - por Resolución N° 7/05 fue dispuesta su inclusión en el Plan de Compras 2005- y un equipo compacto de aire acondicionado de 2300 frigorías, frío calor, con destino a la Dirección General de Educación y Cultura;

Que, una vez efectuadas las correspondientes afectaciones presupuestarias preventivas, la División Compras y Contrataciones procede a confeccionar los Pedidos de Cotización, invitando a participar a las empresas DIAZ Y PADIN CLIMATIZACIÓN S.R.L., LA LLAMA PERFECTA S. A., BRITAM S. A. Y ECOKLIMA S.R.L., habiéndose presentado a solicitar sendos pedidos de cotización las empresas SIDECSA S. A., BP INSTALACIONES S. A. Y PLANETA FRIO S. A., como consecuencia de la publicación del llamado en la página WEB del organismo y en UAPE;

Que se recibieron las ofertas de las empresas SIDECSA S. A., PLANETA FRIO S. A. y DIAZ Y PADIN CLIMATIZACIÓN S.R.L., no habiendo presentado cotización el resto de las empresas mencionadas;

Que se confeccionó el cuadro comparativo de ofertas económicas, resultando más conveniente la presentada por la firma PLANETA FRIO S. A. por el Item A y la presentada por DIAZ Y PADIN CLIMATIZACIÓN S.R.L. por el Item B, seleccionándolas como las ofertas mas convenientes;

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en la Resolución AGC N° 164/03, Anexo II "Régimen de Fondo Permanente";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales en función de lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GIBA/97.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de marzo de 2005, ha aprobado la adquisición y colocación de los equipos de aire acondicionado, objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la provisión y colocación de dos (2) equipos de aire acondicionado, en un todo de acuerdo a lo pautado en el Pedido de Cotización del Fondo Permanente, tramitado por expediente N° 007/05 Anexo 1.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE la contratación, descripta en el artículo 1º, a las siguientes empresas: PLANETA FRIO S. A., con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1256 de la Ciudad de Buenos Aires, el Item A, por un monto total de pesos un mil novecientos cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.904,84) y a DIAZ Y PADIN CLIMATIZACIÓN S.R.L., con domicilio en la calle Olazábal 2423 de la Ciudad de Buenos Aires, el Item B, por un monto total de pesos un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 1.450,00).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 60 /05

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 15 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen N° 24/05 manifiesta, como conclusión en su parte pertinente, lo siguiente: "...Por lo expuesto... es que esta Instancia considera que existen elementos suficientes para recomendar el inicio de las acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley 70, con relación a las Observaciones 6 y 7 (Expedientes N° 31.113/02, 37114/02, 10.662/03, 12.645/03 y 28.351/03), en el entendimiento que de la promoción de las mismas pueden surgir –inclusive– elementos que ameriten la promoción de acciones en sede judicial...";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de marzo de 2005, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría “**Construcciones de la Secretaría de Cultura**”. **Legal y Financiera, Período bajo examen 2003, Proyecto N° 2.04.17** y recomiéndese la promoción de las acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70, de conformidad con el Dictamen N° 24/05 de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 61 /05

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2005

VISTO la ley N° 70, el expediente 189/04, el Plan de Compras 2005, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de marzo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, en virtud de lo estipulado en dicho Plan de Compras 2005, la División Compras y Contrataciones solicita iniciar el trámite para la compra de cartuchos, insumos y tonner de impresión, conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por el Departamento de Sistemas de Información;

Que, realizada la afectación presupuestaria preventiva, la División Compras y Contrataciones procede a publicar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada 03/05, el cual fuera aprobado por la Dirección de Administración según Disposición N° 203/04;

Que la División Compras y Contrataciones invitó a tomar conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones a las empresas ELEMCO S.A., DATA MEMORY S.A., EXCELENT DE CARLOS PICAZO, CIA. SUDAMERICANA DE IMPRESIÓN S.A., GREYSAND S.R.L., SP SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. y 7MB & ASOC. DE MIGUEL PIGNATARO, como así también a realizar la publicación en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, en UAPE y en la página WEB de la AGCBA.;

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 38 a 59, incluyéndose las propuestas de las empresas SP SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L., DINATECH S.A., SUMICOMP DE SANDRA FERRARI, 7 MB & ASOC. DE MIGUEL PIGNATARO, AMRICANTEC S.R.L., DATA MEMORY S.A. y EXCELENT DE CARLOS PICAZO;

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas obrante a fojas 302;

Que la comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 130 del 18 de Febrero de 2005 procedió a preadjudicar el Renglón Uno Items "A", "B", "C", "D", "E", "L", "M", "N" y "O" a la firma AMERICANTEC S.R.L.; el Renglón Uno Items "F", "G", "H", "I", "J" y "K" a la firma DATA MEMORY S.A.; el Renglón Dos Items "A" y

“B” a la firma SP SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. y el Renglón Dos Items “C”, “D”, “E”, “F”, “G” y “H” a la firma DATA MEMORY S.A.;

Que se realizó la publicación de la preadjudicación en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina y en la página WEB y en la cartelera de la AGCBA, sin que se presentaran impugnaciones;

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1), de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GIBA/97;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la adquisición de los cartuchos, insumos y toner de impresión objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la adquisición de los cartuchos, insumos y tonner de impresión en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 03/05.

ARTICULO 2: ADJUDICASE la contratación descrita en el Art 1º de acuerdo al siguiente detalle:

- A) RENGLÓN UNO: Items “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “L”, “M”, “N” y “O” a AMERICANTEC S.R.L., con domicilio en la calle Tucumán 926, 7º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos cincuenta y seis mil treinta con sesenta y dos centavos (\$56.030,62).
- B) RENGLÓN UNO: Items “F”, “G”, “H”, “I”, “J” y “K” y RENGLÓN DOS: Items “C”, “D”, “E”, “F”, “G” y “H” a DATA MEMORY S.A. con domicilio en la calle Av. Pedro Goyena 22 de la Ciudad de Buenos Aires por un monto total, de pesos treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis (36.246,00).

- C) RENGLÓN DOS: Items “A” y “B” a SP SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L., con domicilio en la calle Av. San Martín 975, Ptdo. De San Martín, Pcia. De Buenos Aires, por un monto total de pesos once mil trescientos treinta y siete con treinta y ocho centavos (\$11.337,38).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN -AGC Nº 62 /05

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 15 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos manifiesta en su dictamen, como conclusión en su parte pertinente, lo siguiente: "Finalmente, teniendo en cuenta que el Directorio de Autopistas Urbanas S. A., no se encuentra comprendido dentro del alcance establecido por el Derecho Disciplinario y siendo que de la lectura del presente análisis se configuran los incumplimientos a las disposiciones del tercer párrafo de l artículo 7 de la Ley 70, el cual propende un eficiente y eficaz sistema de control interno y de gestión, como así también el artículo 59 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, esta instancia recomienda informar al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de principal representante de la mayoría accionaria, respecto de las conclusiones obtenidas en el presente informe";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de marzo de 2005, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría “**Auditoría de Juicios – AUSA**”. **Auditoría de Gestión. Período bajo examen año 2002. Proyecto N° 7.03.02**, con las recomendaciones formuladas por el Departamento de Asuntos Jurídicos en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, con copia para que tome conocimiento en el ámbito de su competencia al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 63 /05

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 15 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen N° 29/05 manifiesta, como conclusión en su parte pertinente, lo siguiente: "Sin embargo, con respecto a la Observación referida a la falta de habilitación por parte del SENASA y a la falta de plancheta de habilitación municipal de 4 empresas radicadas fuera del radio de la CABA, esta instancia sugiere que se inste de inmediato al auditado a regularizar la situación planteada. Sin perjuicio de ello, y en tanto no surgen del Expediente la aplicación de medidas con relación a la recomendación N° 58, respecto de la empresa COMARCOM S. A., esta Dirección General recomienda poner en conocimiento del Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad y de la Sra. Procuradora General de la Ciudad de Buenos Aires, copia del Informe Final junto a las Conclusiones del presente dictamen, a los fines de adoptar las medidas pertinentes.";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de marzo de 2005, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría “**Seguimiento de Recomendaciones, Control de Plantas Alimentarias**”. Auditoría de Seguimiento. Proyecto N° 2.04.10, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado. Asimismo, envíese una copia de igual tenor para que tomen conocimiento, en el ámbito de su competencia, al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otra, a la que se le adjuntará el Dictamen N° 29/05, aludido en el artículo 1º de la presente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 64 /05

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 15 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen N° 27/05 manifiesta, como conclusión en su parte pertinente, lo siguiente: “No obstante, se advierte que continúan sin regularizarse la cesión de espacios del dominio público, lo cual fuera oportunamente observado en ocasión de la anterior auditoría y que originara el presente seguimiento(Obs. 4.3 fs. 62). En efecto, la ocupación y explotación de dichos bienes careciendo del correspondiente acto administrativo que así lo legitime. Es por ello, que esta Dirección General, en consonancia con el anterior dictamen DGLEGALES N° 18/03, reitera que resulta imprescindible la debida intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de dar el marco legal necesario a los permisos de ocupación de dichos bienes del dominio público. A tales efectos, se recomienda la remisión de copia del presente Informe y de las conclusiones del presente dictamen a la Sra. Procuradora General de la Ciudad de Buenos Aires...”;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de marzo de 2005, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría “**Seguimiento de Recomendaciones del Centro Cultural Recoleta**”. Auditoría de Seguimiento. **Período bajo examen: año 2003. Proyecto Nº 2.04.19**, con Informe Ejecutivo y con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, con copia para que tome conocimiento, en el ámbito de su competencia, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 65 /05

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 15 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido su Dictamen N° 28/05, no encontrando elementos que ameriten el inicio de acciones de conformidad con lo establecido por el Art. 136 inc. k, de la Ley 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría “**Seguimiento de Recomendaciones de Subsidios a Establecimientos Educativos Privados**”. **Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2003. Proyecto N° 2.04.07**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 66 /05

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 15 de marzo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 15 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rescíndase el contrato de locación de servicios de Alberto Cecilio Basualdo, D.N.I. N° 11. 913.032, quien se desempeñaba en la Dirección General de Desarrollo Social y Salud, a partir del 28 de febrero de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 67 /05

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2005

VISTO: la ley N° 70 y las Resoluciones AGC N° 245/03, N° 371/04 y N° 431/04, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de marzo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el artículo primero del anexo I de la Resolución N° 245/03 en su ítem (3) establece que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por 3 miembros titulares y 3 suplentes los que a criterio del Colegio podrán rotar cada año y podrán ser miembros nuevamente de una Comisión de Preadjudicación pasado un año calendario del año en el que se desempeñaron en tal carácter.

Que, el Colegio de Auditores en su sesión del 23 de noviembre de 2004 según el artículo 3° de la Resolución 371/04 procedió a conformar la Comisión de Preadjudicación y a designar como miembro titular al agente Edgardo Gastón De Paola (DNI N° 18.413.952), y que dicho agente ha cumplido un año de gestión en dicha Comisión – Resolución 009/2004 del 4 febrero de 2004- por lo que corresponde emitir opinión sobre su reemplazo.

Que, en el mismo artículo de la Resolución 371/04 se designan tres miembros suplentes incluyéndose a Juan Carlos Teso (DNI N° 7.638.765) que reviste la calidad de agente contratado bajo la modalidad de locación de servicios.

Que, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2004, mediante Resolución N° 431/04, aprobó el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación descripto como Anexo I; el que en su Artículo 2° ítem 1. establece que la Comisión estará integrada por dos miembros suplentes y, en su ítem 2., refiere a que sus integrantes deben revestir en las Plantas permanente o no permanente.

Que corresponde adecuar lo actuado en función de lo establecido por el Reglamento de Funcionamiento para la Comisión de Preadjudicación.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de Marzo de 2005, aprobó las modificaciones respecto de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: MODIFICASE el plazo de designación del agente Edgardo Gastón De Paola (DNI N° 18.413.952) como miembro titular de la Comisión de Preadjudicación, la que será desde el 12 de enero al 15 de marzo de 2005.

ARTICULO 2º: APRUÉBASE la designación del agente Marcelo Reinaldo Racrido (DNI N° 16.301.286) como miembro titular de la Comisión de Preadjudicación desde el 16 de marzo de 2005 hasta el 12 de enero de 2006.

ARTICULO 3º: DÉJASE SIN EFECTO la designación de Juan Carlos Teso (DNI N° 7.638.765) como miembro suplente de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 68 /05

BUENOS AIRES, 16 de marzo de 2005

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 15 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios o Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 15 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó celebrar los contratos de locación de servicios respecto de las personas objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios celebrado con Marcela B. Igarza, D.N.I. N° 13.423.650, CUIT N° 27-13423650-2, del 17 de Marzo al 30 de Junio de 2005, por un monto mensual de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00), para cumplir tareas en el Gabinete de la Auditora General Dra. Alicia Boero.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios celebrado con Laura Ligia Fernández, DNI N° 22.251.751., CUIT N° 27-22251751, por un monto de pesos mil (\$ 1.000,00), para desempeñarse en el Departamento de Relaciones Institucionales, por el periodo del 17 de Marzo al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 69 /05

BUENOS AIRES, 18 de marzo de 2005

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 8 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios o Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 8 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó celebrar los contratos de locación de servicios respecto de las personas objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado, bajo la modalidad de horario parcial, con **Noelia Zeolla**, DNI N° 31.762.950, CUIT N° 27-31.762.950-3, por un monto mensual pesos quinientos (\$ 500), a partir del 19 de marzo al 30 de junio del 2005, para desempeñarse en el Departamento de Mesa de Entradas, en el horario de 13:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 70 /05

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2005

VISTO la ley N° 70, el expediente 152/04, y la resolución 436/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de Marzo de 2005.
y

CONSIDERANDO:

Que el colegio de Auditores en su sesión del 28 de diciembre de 2004 aprobó según Resolución N° 436/04 AGC la contratación del Servicio de Limpieza para el año 2005 y adjudicó el mismo a la empresa UNIÓN ARGENTINA DE LIMPIADORES SRL (UADEL SRL) por un monto mensual de \$ 4.575.- (Pesos cuatro mil quinientos setenta y cinco), es decir un monto anual de \$ 54.900.- (Pesos cincuenta y cuatro mil novecientos);

Que dicha empresa se hizo cargo del servicio a partir del primer día hábil del mes de enero, fecha de inicio de la prestación, en forma previa a la firma del contrato teniendo en cuenta que privar de dicho servicio a la AGCBA, aún con su planta reducida por el período de vacaciones, resultaría en un serio perjuicio para la misma;

Que la Auditoría estuvo de receso entre el 31 de diciembre de 2004 hasta el 14 de enero de 2005 por período anual de vacaciones, permaneciendo en la sede central sólo dotaciones que se constituyeron como guardias mínimas;

Que con fecha 15 de febrero del corriente la División Compras y Contrataciones remitió a la adjudicataria la Nota AGCBA 357/05 requiriendo la constitución de la garantía de adjudicación y la firma del contrato;

Que, como respuesta, la adjudicataria solicita el reconocimiento de la asignación no remunerativa de 100 pesos mensuales dispuesta por el Decreto 2005/04 para todos los trabajadores del sector privado en relación de dependencia como del IVA y del impuesto a los Ingresos Brutos;

Que la División de Servicios Generales emitió opinión, a requerimiento de la División Compras y Contrataciones, acerca de la calidad del servicio prestado por la adjudicataria calificándolo de “muy buen servicio” (fs. 912);

Que a su vez, la División Compras y Contrataciones informa que, aún en el supuesto de reconocérsele a la adjudicataria los montos reclamados ésta resultaría la oferta más conveniente en términos económicos si se tiene en cuenta las propuestas presentadas oportunamente por las otras firmas oferentes (fs. 913/914);

Que tomó conocimiento de los hechos la Dirección General de Asuntos Legales emitiendo opinión en el sentido de que corresponde hacer lugar al reconocimiento de los mayores costos en la mano de obra. Fundamentó su dictamen en la difícil previsibilidad que para la adjudicataria representó el

incremento de mayores costos en las prestaciones laborales establecido por Decreto 2005/04 en atención a que el Poder Ejecutivo Nacional ya había dispuesto otros aumentos con anterioridad (vgr. Decretos 1993/04, 905/03, o 1347/03); en los principios de ética jurídica de la Administración de mantener incólume el equilibrio financiero, indemnizando las alteraciones del mismo de conformidad al principio constitucional emergente del artículo 17 de la Constitución Nacional y en que aún cuando aquel incremento se hubiera contemplado en el precio de la oferta, la misma hubiera seguido siendo la más conveniente. Ponderó asimismo que los incrementos en cuestión afectan la prestación del servicio en condiciones de normalidad atento que inciden directamente en los salarios de la mano de obra que lleva a cabo las tareas de limpieza en el organismo.

Que por último, corresponde tomar en consideración que el pedido de la adjudicataria fue realizado a mediados del mes de Febrero, razón por la cual no deviene ilusoria la posibilidad de reconsiderar el contrato por parte de la AGCBA a efectos de evaluar la eventualidad de proceder a la reformulación de los términos de aquel, de ejercer su potestad rescisoria o de adoptar la medida que resulte más conveniente al accionar del organismo y por ende al interés público en juego;

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1 de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 22 de marzo de 2005, ha aprobado la modificación, objeto de la presente,

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APRUEBASE la modificación de la cláusula decimosegunda de la contratación del servicio de limpieza adjudicado por el Colegio de Auditores en su sesión del 28 de diciembre de 2004 según Resolución AGC N° 436/04 con la empresa UNION ARGENTINA DE LIMPIADORES S.R.L., con domicilio en la calle California 2082 P.B. Oficina "9" de ésta ciudad. El precio unitario mensual a abonarse es de Pesos cinco mil treinta y dos (\$ 5.032.-).

ARTICULO 2º) El plazo de vigencia de la presente modificación rige a partir del período comprendido entre el 1º de Marzo y el 31 de Diciembre de 2005.

ARTICULO 3º) No hacer lugar al reclamo de reconocimiento del IVA e Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 4º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Resolución N° 71 /05 -AGCBA

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2005

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 22 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 22 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó dejar sin efecto las designaciones en cargos interinos y efectuar nuevas designaciones, con reserva de los respectivos cargos de la Planta Permanente, realizar modificaciones de categoría de la Planta Temporaria y el pase de área que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DEJASE SIN EFECTO, al 31 de marzo de 2005, las designaciones en los cargos interinos, que ocupan los siguientes agentes, conservando su categoría de revista en la Planta Permanente:

- Carla Altamirano, legajo N° 294, de Auditor Principal Nivel C (\$2.810).
- Yolanda Polizzi, legajo N° 310, de Asistente Administrativo Nivel A (\$1.760).
- Mara Bustamante, legajo N° 224, de Auditor Auxiliar Nivel B (\$1.760).
- Ricardo Ohoka, legajo N° 269, de Auditor Supervisor (\$3.710).
- Roberto Corvaglia, legajo N° 83, de Administrativo Nivel B (\$2.240).
- Hugo Gallo, legajo N° 65, de Auditor Ayudante Nivel A (\$2.600).
- Carlos Antonio Rojas Ramírez, D.N.I. N° 18.381.460, Asistente Administrativo Nivel "B" (\$1.630).

ARTÍCULO 2º: ASÍGNASE, a partir del 1º de abril de 2005, en forma interina y con reserva de sus respectivas categorías de planta permanente, a los agentes y en los cargos que se enuncian a continuación:

- Carla Altamirano, legajo N° 294, con el cargo de Auditor Ayudante Nivel B (\$2.420).
- Mara Bustamante, legajo N° 224, con el cargo de Asistente Auditoria Nivel A (\$1.500).
- Ricardo Ohoka, legajo N° 269, con el cargo de Auditor Principal Nivel C (\$2.810).
- Carlos Antonio Rojas Ramírez, D.N.I. N° 18.381.460, con el cargo de Asistente Administrativo Nivel "C" (\$ 1.500).

ARTÍCULO 3º: MODIFÍCASE la categoría de las personas que revistan en la Planta Temporaria de la AGC, (Resoluciones AGC N° 339/04 y N° 440/04), a partir del 1º de abril de 2005, según el siguiente detalle:

- Susana Fontana D.N.I. N° 3.975.612, de Asistente Técnico Nivel "A"(\$ 1.760) a Ayudante Técnico Nivel "C" (\$ 950).
- Bianciotti, Alicia, DNI N° 10.738.220; Lic. en Letras, de la categoría de Asistente de Auditoria Nivel "B" (\$1.300) a la categoría Asistente Auditoria Nivel C (\$1.100).
- Brandli, Carlos Martin DNI N° 29.652.866; de la categoría de Asistente de Auditoria Nivel "C" (\$1.100) a la categoría de Ayudante Administrativo Nivel C (\$950).
- Alvarez Fleitas, Ramona, DNI N° 15.114.469, Licenciada en Sociología, de la categoría Auditor Auxiliar Nivel B (\$1.760) a la categoría Asistente Auditoria Nivel A (\$1500).
- Diez, Adriana Cecilia, DNI N° 14.326.342, Antropóloga, de la categoría de Auditor Ayudante Nivel "C" (\$ 2.240) a la categoría Auditor Auxiliar Nivel A (\$1940).
- Slamon, María del Carmen, DNI N° 12.549.692, Estudiante de Psicología; de la categoría Asistente Técnico Nivel C (\$1.500) a la categoría Ayudante Técnico Nivel A (\$1.300).

ARTÍCULO 4º: Apruébese el pase de área operativa de Cora Nélica MORALES PEBE, D.N.I. N° 12.255.842, a partir del 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Educación y Cultura a la División de Servicios Generales.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 72 /05

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución N° 440/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 22 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, por la Resolución AGC N° 440/04 se designaron, por el periodo del 1° de Enero al 31 de Julio de 2005, las personas que se mencionan en la Planta Temporaria 2005.

Que, en su sesión del 22 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó dar de baja de la Planta Temporaria del corriente año a las personas que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA, a partir del 31 de marzo de 2005, de la Planta Temporaria del año 2005, creada por Resolución AGC N° 439/04, a las siguientes personas:

- a) Dra. Silvina Nora Fazio D.N.I. N° 16.558.931.
- b) Lic. Luis María Saenz D.N.I. N° 23.470.669.
- c) Lic. Sandra Francolino D.N.I. N° 21.479.452.
- d) Lic. Paula Roxana Morbidelli D.N.I. N° 20.922.073.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese, en consecuencia, lo dispuesto en la Resolución AGC N° 440/04, de conformidad con lo resuelto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 73 /05

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 434/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 22 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que, por la Resolución AGC N° 434/04, se aprobaron las contrataciones de locación de servicios de las personas mencionadas.

Que, en su sesión del 22 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó la modificación del monto de los contratos de locación de servicios de las personas que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el monto de los contratos de locación de servicios, aprobados por Resolución AGC N° 434/04, a partir del 1° de abril de 2005, a las siguientes personas y por los montos que, en cada caso, se indican:

- a) Alfredo Bruno D.N.I. N° 4.158.830, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos de \$ 2.000 a \$ 1.600.
- b) Carlos Céspedes D.N.I. N° 4.545.803, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.400 a \$ 1.500.
- c) Azucena Contino D.N.I. N° 11.292.649, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.000 a \$ 1.200.
- d) Florial Cruz D.N.I. N° 4.404.471, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.000 a \$ 1.500.
- e) Solange Franini D.N.I. N° 22.151.634, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.000 a \$ 1.600.
- f) Juan Carlos Porto D.N.I. N° 4.146.069, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.000 a \$ 1.000.
- g) Graciela Rollé D.N.I. N° 11.361.877, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.000 a \$ 1.000.
- h) Roberto Maurer D.N.I. N° 4.068.913, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.000 a \$ 1.500.
- i) Beatriz Sánchez D.N.I. N° 10.551.691, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.000 a \$ 1.600.
- j) Mariela Santos D.N.I. N° 21.363.178, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.000 a \$ 1.500.
- k) Nilda Suarez D.N.I. N° 14.406.096, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.000 a \$ 1.500.
- l) Carlos Nicolás Orda D.N.I. N° 4.189.190, quién desempeña funciones en el Gabinete del Dr. Campos, de \$ 2.000 a \$ 1.500.
- m) Carlos Pisera D.N.I. N° 13.653.143, quién desempeña funciones en la Dirección General de Educación y Cultura, de \$ 2.000 a \$ 1.200.
- n) Florencia Zumbo D.N.I. N° 32.111.203 quién desempeña funciones en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos pasa de \$ 1.400 a \$1.200.
- o) Matías Potenza D.N.I. N° 31.303.091 quién desempeña funciones en la Dirección General de Legales, de \$ 1.400 a \$ 1.300.
- p) Gerardo Feldman D.N.I. N° 4.551.715 quién desempeña funciones en la Dirección General de Salud, de \$ 2.100 a \$ 1.500.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el monto del contrato de locación de servicios, aprobado por Resolución AGC N° 434/04, a partir del 1º de marzo de 2005, de Daniel Pacin Etchart de \$ 1.200 a \$ 1.700.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 74 /05

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 34/05, recomendó, según surge de la parte pertinente de las Conclusiones, lo siguiente: “...Oportunamente, en los dictámenes DGLEGALES N° 94/04 Y 134/04, y ante observaciones similares a las obrantes en el presente Informe, se recomendó iniciar acciones en sede administrativa –en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70-; igual recomendación se sugieren para las Observaciones 1; 2; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13 y 14 del presente Proyecto. Consecuentemente, esta Instancia recomienda el inicio de acciones en sede administrativa en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones pueden surgir –inclusive- elementos que ameriten instar la vía judicial. Asimismo, para el supuesto que los funcionarios involucrados no estuvieren alcanzados por el régimen disciplinario en sede administrativa, se recomienda la correspondiente denuncia judicial. Por otra parte se recomienda la remisión de copia del presente Informe Final y de estas conclusiones a la Procuración General para su conocimiento y consideración...Finalmente, conforme surge de las Observaciones 15 a 22, respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, esta Dirección General entiende que dichas circunstancias deberían ser puestas en conocimiento de la Contaduría General en el ámbito de su competencia.”

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 22 de marzo de 2005, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Higiene Urbana por Terceros**”. Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen año 2003 - Proyecto N° 1.04.17, con Informe Ejecutivo y con las recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, sendas copias del mismo, para la toma de conocimiento, en el ámbito de su competencia, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y de la Dirección General de la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 75 /05

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 33/05, recomendó, según surge de la parte pertinente de las Conclusiones, lo siguiente: "...Respecto de las observaciones vinculadas a temas presupuestarios, como los mencionados en los ítems correspondientes a: Presupuesto Físico, Cuenta de Inversión-Ejecución Física (observación 4 y 5), esta Dirección General considera oportuno remitir nota de estilo a la OGEPU, órgano rector de acuerdo a la Ley 70 para que realice las actividades de control en el ámbito de su competencia..."

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 22 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Atención al Contribuyente – Dirección General de Rentas**". Período bajo examen año 2003, Proyecto N° 4.04.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 76 /05

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 22 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Control de la Recaudación por Ingresos Tributarios**”. Período bajo examen año 2003, Proyecto N° 4.04.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 77 /05

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2005

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 22 de marzo de 2005, las Resoluciones AGC N° 202/03, 212/03, 32/04 y 8/05; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 32/04 se modificó la Resolución AGC N° 212/03, de creación del “módulo por adscripción” como una suma adicional remunerativa, fijando el valor del mismo en pesos cien (\$ 100);

Que por Resolución AGC N° 8/05 se aprobó la adscripción de la agente a esta AGC;

Que en su sesión del 22 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó la asignación de 5 módulos de adscripción;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Asígnanse a la agente María Raquel Herrero, D.N.I. N° 10.533.918, cinco (5) módulos de adscripción en los términos de las Resoluciones AGC N° 212/03 y 32/04, a partir del 1° de abril de 2005;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 78 /05

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 363/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 22 de marzo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 363/04, el Colegio de Auditores resolvió aprobar la extensión de la adscripción de la agente Susana Perego de este Organismo a la Legislatura de la Ciudad;

Que, previo al cumplimiento del plazo por el que se había aprobado la mencionada adscripción, se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Santiago de Estrada solicitando la extensión de la adscripción de la agente de Planta Permanente de la AGC, Sra. Susana Perego a esa Legislatura por el término de 120 días;

Que en la sesión del 22 de marzo de 2005 el Colegio de Auditores aprobó renovar la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Extiéndase la adscripción de la agente Susana PEREGO, D.N.I. N° 5.590.895, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el término de 120 días corridos, a partir del 11 de febrero de 2005;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 79 /05

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 22 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Relevamiento de la Dirección General de Estadísticas y Censos**”. Período bajo examen años 2003 y 2004, Proyecto N° 4.04.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, con copia del mismo a la Dirección General de Defensa Civil de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 80 /05

BUENOS AIRES, 29 de Marzo de 2005

VISTO la ley N° 70, el expediente N° 187/04, la Resolución AGC N° 371/04 aprobatoria del Plan de Compras 2005, la decisión del Colegio de Auditores Generales del día 29 de marzo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo estipulado en dicho Plan de Compras 2005, la División Compras y Contrataciones solicita iniciar el trámite para la compra de insumos Sanitarios, conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por el División de Servicios Generales. Los elementos de higiene a adquirir son: - Champú para manos, autorizado por entes nacionales competentes (ANMAT).(Presentación en bidones de cinco (5) litros). Cantidad: 350 litros. - Papel higiénico. (En papel "Tissue", color blanco, cortado e intercalada, de 20 x 14,5 cm. Aprox. y no menos de 16 grs./m²). Cantidad: 700.000 usos. -Toallas de papel suave, absorbente y resistente a la rotura en húmedo, de color blanco, de 22 x 36 cm. Aprox. Y no menos de 30 grs./m². Cantidad 875.000 usos.

Que, realizada la afectación presupuestaria preventiva, la División Compras y Contrataciones procede a publicar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada 01/05 (fs. 25), el cual fuera aprobado por la Dirección de Administración según Disposición N° 198/04 (fs. 14);

Que la División Compras y Contrataciones invitó a tomar conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones a las empresas; ARGENTINA SERVICIOS S.R.L, AÑASCO S.A, EUQUI S.A, ABACÓN S.A, VALOT S.A, C.L.P S.R.L, COVISEL S.R.L y FULGOR DE MOSEINCO MAURICIO (fs. 27), como así también a realizar la publicación en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, en UAPE y en la página WEB de la AGCBA (fs. 18/26);

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 39/45, incluyéndose las propuestas de las empresas VALOT S.A, EUQUI S.A, Y ARGENTINA SERVICIOS S.R.L.;

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas obrante a fojas 177 (fs. 180);

Que la División Servicios Generales realizó el análisis técnico de las muestras recibidas (fs. 181);

Que la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 132 del 2 de Marzo de 2005 procedió a preadjudicar el Renglón Unico: “Shampoo para manos” - “Papel Higiénico” y “Toallas de papel” a la firma VALOT S.A.;

Que del informe de la citada Comisión se desprende que la propuesta presentada por Valot S.A. resultó la más conveniente para el Organismo en términos económicos y de calidad (según se desprende de los términos del informe técnico obrante a fs. 180) mientras que las del resto de los oferentes debieron ser desestimadas por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (especialmente apartados 9º, 13º) y de Especificaciones Técnicas (ítem 1 de la Sección III) y además por no resultar las más convenientes en términos económicos;

Que se realizó la publicación de la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página WEB y en la cartelera de la AGCBA, sin que se presentaran impugnaciones (fs. 183, 184 y 187);

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1), de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios;

Que ha tomado la intervención, de acuerdo a lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCABA/97, la Dirección General de Asuntos Legales habiéndose expedido favorablemente sobre la legalidad del acto a emitir;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 29 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la adquisición, a la empresa preadjudicada, de los mencionados elementos de higiene para el funcionamiento del organismo;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la adquisición de los siguientes elementos:

- a) Champú para manos, autorizado por entes nacionales competentes (ANMAT).(Presentación en bidones de cinco (5) litros). Cantidad: 350 litros.
- b) Papel higiénico. (En papel “Tissue”, color blanco, cortado e intercalada, de 20 x 14,5 cm. Aprox. Y no menos de 16 grs./m².). Cantidad: 700.000 usos.
- c) Toallas de papel suave, absorbente y resistente a la rotura en húmedo, de color blanco, de 22 x 36 cm. Aprox. Y no menos de 30 grs./m². Cantidad 875.000 usos.

En un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 01/05.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el Renglón único de la contratación descrita en el Art 1º, a la firma VALOT S.A, con domicilio en la Av. Belgrano 1250 de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en: a) champú para manos, por pesos mil cuatrocientos treinta y uno con cincuenta centavos (\$ 1.431,50); b) papel higiénico, por pesos cuatro mil ochocientos treinta (\$ 4.830,00) y c) toallas de papel, por pesos nueve mil novecientos setenta y cinco (\$ 9.975,00), totalizando la suma de pesos dieciséis mil doscientos treinta y seis con cincuenta centavos (\$16.236,50).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 81 /05

BUENOS AIRES, 29 de Marzo de 2005

VISTO la ley N° 70, el expediente 188/04, el Plan de Compras 2005, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 29 de Marzo de 2005 y ;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo estipulado en el Plan de Compras 2005, la División Compras y Contrataciones solicita iniciar el trámite para la compra de Resmas y Artículos de Librería, conforme a las especificaciones técnicas oportunamente proporcionadas por la División Servicios Generales;

Que la Dirección de Administración aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 2/05 y los Pliegos de Bases y Condiciones a través de la Disposición DADMIN N° 200/04;

Que, se realizó la afectación presupuestaria preventiva;

Que la División Compras y Contrataciones efectuó las publicaciones en los Boletines Oficial de la Nación y de la Ciudad, que invitó a participar de la licitación privada a las empresas Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L., Visapel S.A., Distalos S.A., Comercial Barca S.R.L., Rigos S.A., Librería Ayala S.R.L. y S.I.P. S.R.L., como así también procedió a comunicar a la UAPE y a publicar en la página WEB de la AGCBA;

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 39 a 299, incluyéndose las propuestas de las empresas Melanzane S.A., Distalos S.A., Euqui S.A., Papelera Alsina S.A., Compañía Papelera Tel-Pa S.A., Visapel S.A. y Librería y Papelería Buenos Aires S. A.;

Que la División Compras y Contrataciones procedió a invitar a las empresas a completar la documentación faltante de acuerdo a lo solicitado en el pliego respectivo según consta a fojas 313 a 317;

Que la División Servicios Generales se expidió acerca de las características técnicas de las muestras presentadas por las empresas según consta a fojas 343 y 346;

Que la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 133 del 8 de marzo de 2005 procedió a preadjudicar a la empresa Visapel S.A. los items 1, 2, 5 y 6 por un total de \$ 2.552.73; a la empresa Distalos S.A. los items 3, 4, 7 y 8 por un total de \$ 14.399.49, y a la empresa Compañía Papelera Tel-Pa S.A. los renglones 10, 11 y 12 por un total de \$ 19.055.18; haciendo mención en el último párrafo del Acta sobre la significatividad de la variación de precios en los items 8 y 12;

Que se realizó la publicación de la preadjudicación en el Boletín oficial de la Ciudad, en página WEB y en la cartelera de la AGCBA, sin que se presentaran impugnaciones;

Que la División Compras y Contrataciones efectuó un análisis de los precios ofertados por los items 8 y 12, y que realizó consultas con la División Servicios Generales al respecto;

Que de resultas de ello la Dirección de Administración aconseja que no se adjudiquen los items 8, por modificación en las especificaciones técnicas, y 12, por la existencia de suficiente stock, tal como surge en foja 361;

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1), de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios;

Que ha tomado la intervención, de acuerdo a lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCABA/97, la Dirección General de Asuntos Legales habiéndose expedido favorablemente sobre la legalidad del acto a emitir;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 29 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la adquisición de resmas y artículos de librería que es objeto de la presente;

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la adquisición de “Resmas y Artículos de Librería” en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Condiciones Técnicas de la Licitación Privada N° 2/05.

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE, la contratación descrita en el Art 1 de acuerdo al siguiente detalle :

- **RENLÓN ÚNICO:** Items 1, 2, 5 y 6 a VISAPEL S.A., con domicilio en la calle Salom 456/8 de esta Ciudad, por un monto total de pesos dos mil quinientos cincuenta y dos con 73/100 (\$ 2.552.73.).
- **RENLÓN ÚNICO:** Items 3, 4, y 7 a DISTALOS S.A., con domicilio en la calle Ecuador 550 de esta Ciudad, por un monto total de pesos setecientos setenta y cinco con 49/100 (\$ 775.49).

- RENGLÓN ÚNICO: Items 10 y 11 a COMPAÑÍA PAPELERA TEL-PA S.A. con domicilio en la calle Luzuriaga 1550 de esta Ciudad, por un monto total de pesos catorce mil novecientos dieciséis con 98/100 (\$ 14.916.98).

ARTICULO 3º: DECLÁRASE desiertos los items 8, 9 y 12.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN -AGC Nº 82 /05

BUENOS AIRES, 29 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 29 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 29 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rescindase el Contrato de Locación de Servicios, al 31 de marzo de 2005, celebrado oportunamente con la Sra. Beatriz Sánchez, DNI N° 10.551.691, CUIT N° 27-10.551.691-1.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN -AGC N° 83 /05

BUENOS AIRES, 29 de Marzo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de Marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicio, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 29 de Marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó la renovación de los contratos de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Renuévense los contratos de locación de servicios, por el período del 1º de abril al 30 de junio del 2005, celebrados con las personas que a continuación se detallan:

ANCHIPI, PAULA GISELA	27-27602258-5	DGLEGALES	\$ 600
COY, RICARDO MARCOS	20-26129824-5	AGJLG	\$ 2.500
MIRANDE, SUSANA LAURA	27-18759445-1	DPLANIF	\$ 1.800
MORALES PEBE, CORA NELIDA	27-12255842-3	DGEDUC	\$ 800
OSELLAME, ADRIANA MABEL	27-13807947-9	DGLEGAL	\$ 1.400
PACIN ETCHART, DANIEL ALEJANDRO	20-27535782-1	AGJLG	\$ 1.700
TOSCANO, VICTORIA GLADYS	27-22098761-8	DGECON	\$ 2.000
VICENTE, MIGUEL ANGEL	20-04543693-5	AGJLG	\$ 1.900
ALESSANDRO, MARTIN	20-26239584-8	DGESTRUC	\$ 2.300

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 84 /05

BUENOS AIRES, 31 de Marzo de 2005

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 29 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 29 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó dejar sin efecto las designaciones en cargos interinos y efectuar nuevas designaciones, con reserva de los respectivos cargos de la Planta Permanente, realizar modificaciones de categoría y bajas de la Planta Temporaria que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DEJASE SIN EFECTO, al 31 de marzo de 2005, la designación en el cargo interino, que ocupa la agente María Cecilia Gómez, D.N.I. N° 17.576.196, de Auditor Principal Nivel "A" (\$ 3.440,00), conservando su categoría de revista en la Planta Permanente.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE, a partir del 1° de abril de 2005, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría de planta permanente, a la agente María Cecilia Gómez, D.N.I. N° 17.576.196, en el cargo de Auditor Ayudante Nivel "B" (\$ 2.420.-).

ARTÍCULO 3°: DEJASE SIN EFECTO, al 31 de marzo de 2005, las designaciones en los cargos interinos, conservando sus respectivas, categorías de revista en la Planta de la AGC, a los siguientes agentes:

- DI CIANO, Marcelo, D.N.I. N° 10.962.650 de Auditor Principal Nivel "A" (\$ 3.440.-), desempeñándose en la D.G. de Educación y Cultura.

- FREIRE CASTRO, María Fe, D.N.I. N° 16.977.723 de Técnico Principal Nivel “B” (\$ 2.810.-), desempeñándose en la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNANSE, a partir del 1º de abril de 2005, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría de planta de la AGC, a los siguientes agentes:

- DI CIANO, Marcelo, D.N.I. N° 10.962.650, como Auditor Auxiliar Nivel “B” (\$ 1.760.-), desempeñándose en la D.G. de Educación y Cultura.
- FREIRE CASTRO, María Fe, D.N.I. N° 16.977.723, como Administrativo Nivel “B” (\$ 2.240.-), desempeñándose en la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 4º: MODIFÍCASE la categoría de las personas que revistan en la Planta Temporaria de la AGC, (Resoluciones AGC N° 339/04 y N° 440/04), a partir del 1º de abril de 2005, según el siguiente detalle:

- ALONSO GARRIDO, Jorge, D.N.I. N° 7.601.362 de Auditor Auxiliar Nivel “B” (\$ 1.760.-) a Auditor Auxiliar Nivel “C” (\$ 1.630.-), desempeñándose en la D.G. de Obras y servicios Públicos.
- HERRERA, Héctor Alberto, D.N.I. N° 11.327.890, de Técnico Principal Nivel “B” (\$ 2.810.-) a Asistente Técnico Nivel “C” (\$1.500.-), desempeñándose en la D.G. de Economía, Hacienda y Finanzas.
- HERNÁNDEZ, Claudio Eugenio, D.N.I. N° 12.153.840, de Auditor Ayudante Nivel “C” (\$ 2.240.-) a Auditor Auxiliar Nivel “B” (\$ 1.760.-), desempeñándose en la D.G. de Obras y Servicios Públicos.
- LAINO, Solange Marcia, D.N.I. N° 25.478.249 ,de Técnico Principal Nivel “B” (\$ 2.810.-) a Ayudante Técnico Nivel “A” (\$ 1.300.-), desempeñándose en la D.G. de Educación y Cultura.
- TAMAI, María Florencia, D.N.I. N° 25.784.590, de Auditor Auxiliar Nivel “B” (\$ 1.760.-) a Asistente de Auditoría Nivel “B” (\$ 1.300.-), desempeñándose en la D.G. de Salud.
- BARCENA, Flavio Andrea, D.N.I. N° 25.022.039, de Técnico Nivel “C”(\$ 1.940.-) a Ayudante Técnico Nivel “A” (\$ 1.300.-), desempeñándose en la D. de Administración.
- BELETZKY, Maia Valentina, D.N.I. N° 28.997.042, de Auditor Auxiliar Nivel “B” (\$ 1.760.-) a Asistente de Auditoría Nivel “B” (\$ 1.300.-), desempeñándose en la D.G. de Educación y Cultura.
- DEZA, Maria Eugenia, D.N.I. N° 26.133.851, de Auditor Auxiliar Nivel “A” (\$ 1.940.-) a Asistente de Auditoría Nivel “B” (\$ 1.300.-), desempeñándose en la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.
- LAINO Eliana Jazmín, D.N.I. N° 21.850.425, de Auditor Ayudante Nivel “A” (\$ 2.600.-) a Auditor Auxiliar Nivel “A” (\$ 1.940.-), desempeñándose en la D.G. de Salud.
- MILITELLO PRIETO, Pablo Daniel, D.N.I. N° 17.605.447, de Auditor Ayudante Nivel “C” (\$ 2.240.-) a Asistente de Auditoria Nivel “A” (\$ 1.500.-), desempeñándose en la D.G. de Salud.

- CAVALLO, Eduardo Rafael, D.N.I. N° 17.708.299, de Técnico Nivel “C” (\$ 1.940.-) a Ayudante Técnico Nivel “A” (\$ 1.300.-), desempeñándose en la División de Servicios Generales.
- DELBONO Stella Maris, D.N.I. N° 11.231.161, de Auditor Principal Nivel “C” (\$ 2.810.-) a Administrativo Nivel “C” (\$ 1.940.-), desempeñándose en la D.G. de Salud.
- PEREIRO, Natalia, D.N.I. N° 27.822.758, de Técnico Principal Nivel “B” (\$ 2.810.-) a Ayudante Administrativo Nivel “B” (\$ 1.100.-), desempeñándose en la D.G. de Economía, Hacienda y Finanzas.
- YOMA, Olga Mirtha , D.N.I. N° 10.109.131 de Asistente de Auditoría Nivel “A” (\$ 1.500.-) a Asistente de Auditoría Nivel “B” (\$ 1.300.-), desempeñándose en la D.G. de Salud.

ARTÍCULO 5º: DAR DE BAJA de la Planta Temporaria de la AGC, (Resoluciones AGC N° 339/04 y N° 440/04), al 31 de marzo de 2005, a las siguientes personas:

- ABA, Oscar Eduardo, DNI 12.228.050, Asistente Administrativo Nivel “A” (\$ 1.760.-).
- D’ARPINO, Mariana Alba, DNI 20.911.441, Ayudante Administrativo Nivel “A” (\$ 1.300.-).
- SAUBIDET, Roberto Aníbal, DNI N° 13.468.251, Ayudante Técnico Nivel “B” (\$ 1.100.-).

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 85 /05

BUENOS AIRES, 29 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 35/05, recomendó, según surge de la parte pertinente de las Conclusiones, lo siguiente: "...con respecto a lo establecido en la Observación 3 (cesión de recaudación a Cáritas Buenos Aires y el Rotary Club), esta Instancia comparte el criterio arrojado por el equipo auditor que recomienda el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley N° 70. Igual tratamiento merece el hallazgo enunciado en la Observación 4, respecto de la simultaneidad de 2 contratos, no constando el correspondiente informe de incompatibilidades, en el entendimiento que de la promoción de las mismas pueden surgir –inclusive– elementos que ameriten la promoción de acciones en sede judicial... Finalmente y considerando que esta Dirección General de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 67/03, ya había aconsejado el inicio de acciones sumariales, referente a una similar cesión de recaudación, entiende conveniente poner en conocimiento y consideración del Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad y de la Sra. Procuradora General de la Ciudad de Buenos Aires el Informe Final junto a las Conclusiones del presente dictamen."

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 29 de marzo de 2005, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Compras y Contrataciones del Teatro Colón**”. Auditoría Legal y Financiera, Período bajo examen año 2003 - Proyecto N° 2.04.21 y recomiéndese la promoción de las acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70, de conformidad con el Dictamen N° 35/05 de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, sendas copias del mismo para la toma de conocimiento, en el ámbito de su competencia, del Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 86 /05

BUENOS AIRES, 29 de Marzo de 2005

VISTO la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 47/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios o Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que por la Resolución citada, se aprobó la contratación de locación de servicios de Nicolás Eugenio Grande.

Que, en su sesión del 29 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó la modificar el monto y la carga horaria de dicho contrato objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Resolución AGC N° 47/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios de Nicolás Eugenio Grande, DNI N° 24.378.707, por el periodo del 1º de Marzo al 30 de Junio de 2005, por un monto mensual de pesos setecientos cincuenta (\$ 750.-), para cumplir tareas en el Departamento de Estructuras Administrativas, en el

horario parcial, diariamente, de lunes a viernes, desde las 10,00 hs. a las 16,00 hs..”

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 87 /05

BUENOS AIRES, 31 de Marzo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de Marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 22 de Marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó los contratos de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébense los contratos de locación de servicios celebrados con las siguientes personas:

- La Dra. Silvina Nora Fazio D.N.I. N° 16.558.931, por un monto de pesos tres mil (\$ 3.000.-), para desempeñarse en el Gabinete del Lic. Matías Barroetaveña, a partir del 1º de Abril al 30 de Junio de 2005.

- El Lic Luis María Saenz, D.N.I. N° 23.470.669, por un monto de pesos mil quinientos (\$1.500.-), para desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, a partir del 1º de Abril al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán cumplimentar sus respectivas inscripciones en la AFIP y en la Dirección General de Rentas del GCABA, durante el mes de abril de 2005.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 88 /05